



PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de febrero del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud de separación definitiva a la ciudadana Mariel Castaños Pineda, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 20 de enero del 2024, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que las solicitudes fueron presentadas ante la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseñan y se transcriben el objeto y contenido de las solicitudes presentadas, en particular los motivos en los que las Ediles fundan su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes:

- 1. El 07 de diciembre del 2023, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por la Ciudadana Mariel Castaños Pineda, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que hace del conocimiento del Congreso del Estado de su renuncia irrevocable al cargo y funciones que ostenta.*
- 2. En sesión de fecha 07 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Mariel Castaños Pineda, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual remite su renuncia irrevocable a la Regiduría del mencionado Municipio.*
- 3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0824/2024, del 07 de febrero del 2024, el Mtro. Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del escrito suscrito por la Ciudadana Mariel Castaños Pineda, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual remite su renuncia irrevocable a la Regiduría del mencionado Municipio. Documento recibido en la Comisión el día 08 de febrero del 2024.*
- 4. La Ciudadana Mariel Castaños Pineda, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 19 de enero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 07 de diciembre del 2023, así como su voluntad de renunciar con carácter de irrevocable, al cargo de Regidora del Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.*
- 5. En sesión de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de fecha 07 de febrero del 2024, se hizo del conocimiento el oficio suscrito por la Ciudadana Clara Elizabeth Bello Ríos, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita se*



PODER LEGISLATIVO

ratifique la entrada en funciones de la Ciudadana Alondra Mildred Guzmán Monroy, en suplencia de la Propietaria Ciudadana Mariel Castaños Pineda.

6. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

7. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0821/2024, de fecha 07 de febrero del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de la Ciudadana Alondra Mildred Guzmán Monroy, como Regidora del citado Municipio. Documento recibido en la Comisión el día 08 de febrero del presente año.

8. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de los escritos de referencia y sus respectivos anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

9. En la 1ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente de la Comisión Legislativa Ordinaria celebrada el 20 de febrero del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Mariel Castaños Pineda, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

“La que suscribe C. Mariel Castaños Pineda regidora por elección popular para el periodo 2021-2024, me dirijo de la manera más atenta y respetuosa para hacer de conocimiento a este H. congreso del Estado de Guerrero mi Renuncia irrevocable a la Regiduría municipal y a la comisión que me fue asignada de Desarrollo rural, Atención y Participación de Migrantes del H.



PODER LEGISLATIVO

Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, por motivos de índole personal...

Por otra parte, el Acta de Cabildo con fecha 13 de diciembre del 2023, que obra anexa al escrito de la Ciudadana Mariel Castaños Pineda, en lo correspondiente, asienta:

“...la M.C. Clara Elizabeth Bello Ríos, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, guerrero, informa ante esta Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo Municipal de Atoyac de Álvarez Guerrero, que el motivo de esta sesión es en atención a la solicitud presentada por la C.P. Mariel Castaños Pineda, la cual expresa por convenir a sus intereses personales, que es de su interés solicitar ante el H. Congreso del Estado, separarse con esta fecha de manera definitiva al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero...”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Mariel Castaños Pineda, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del



PODER LEGISLATIVO

Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar y resolver sobre la renuncia irrevocable de antecedentes, al constituirse en una separación definitiva, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, no obstante que en el acta de cabildo del 13 de diciembre del 2023 se llega a mencionar "...separarse con esta fecha...", en virtud que la solicitante, en su escrito, no manifiesta a partir de cuándo se separa y en su comparecencia personal tampoco lo menciona, en razón de que la citada comparecencia para ratificar el escrito de renuncia ante el Titular de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, se hizo el 19 de enero del 2024, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, habiéndose cerciorado plenamente, mediante la ratificación por comparecencia de la autenticidad de la petición, lo que permite tener certeza de la voluntad de renunciar al desempeño del cargo de la Ciudadana, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la separación definitiva del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 20 de enero del 2024.



PODER LEGISLATIVO

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia definitiva de la Regidora Propietaria, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, Ciudadana Alondra Mildred Guzmán Monroy, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

En ese tenor, toda vez que la Ciudadana Clara Elizabeth Bello Ríos, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del citado Municipio, sustentándose en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en el Acta de Cabildo de fecha 18 de diciembre del 2023, solicita a este Congreso del Estado sea ratificada la entrada en funciones de la Ciudadana Alondra Mildred Guzmán Monroy como Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, este Congreso considera que dicho acto se encuentra fuera de la norma y en consecuencia, no es procedente su solicitud en los términos presentados.

*En ese sentido, es de resaltar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 61 fracción XXII es muy específica al otorgar al **Congreso del Estado**, la **facultad exclusiva de llamar a los suplentes** respectivos en caso de ausencia del propietario, razón por la cual la peticionaria deberá ajustarse a lo aprobado en el presente Decreto”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEFINITIVA A LA CIUDADANA MARIEL CASTAÑOS PINEDA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 20 DE ENERO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud de separación definitiva a la Ciudadana Mariel Castaños Pineda, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 20 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Alondra Mildred Guzmán Monroy, Regidora Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que la ciudadana Alondra Mildred Guzmán Monroy, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la interesada, a la ciudadana Alondra Mildred Guzmán Monroy y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Alondra Mildred Guzmán Monroy, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEFINITIVA A LA CIUDADANA MARIEL CASTAÑOS PINEDA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 20 DE ENERO DEL 2024.)